



Balance entre innovación y regulación de las Instituciones de Tecnología
Financiera

¿Qué se entiende por el concepto FINTECH?

Servicios financieros que son más **accesibles, eficientes, interoperables o seguros** gracias al uso de tecnología.

Las manifestaciones más conocidas de esta tendencia son, entre otras:

- 1) Servicios de intermediación de recursos,
- 2) Pagos electrónicos,
- 3) Guarda de valor (activos virtuales),
- 4) Asesoría de inversión e
- 5) Inteligencia de negocio con grandes cantidades de datos (big data).

¿Debe haber regulación específica para empresas FINTECH?

En la actividad de intermediación y provisión de servicios financieros existen **aspectos de política pública** que interesa **preservar** en favor de los usuarios.

Las empresas proveedoras de servicios financieros se **regulan** de acuerdo a ellos **independientemente del canal** utilizado.

Dependerá del **servicio financiero provisto** por las empresas FINTECH el **sentido de la regulación** que les corresponda.

Objetivos de política pública

- 1. Seguridad en el resguardo de recursos (microprudencial)**
- 2. Protección al consumidor (transparencia, asesoría y contestabilidad)**
- 3. Promoción de la competencia (movilidad, compartir infraestructura)**
- 4. Integridad en el manejo de recursos (PLD y FT)**
- 5. Estabilidad financiera (macroprudencial)**

Figuras que se regulan en la Ley

- **Dos tipos de Instituciones que requerirán la autorización para operar:**
 - Instituciones de Financiamiento Colectivo (crowdfunding)
 - Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (IFPEs)
- **Definición de Activos virtuales**
 - Representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago. La transferencia de valor únicamente puede llevarse a cabo a través de medio electrónicos
 - Se prevé que se emita regulación para la custodia y control de activos virtuales
- **Interfaces (APIs) que permiten interconectividad de servicios de información.**

Objetivos de política pública

	Financiamiento colectivo	Pagos electrónicos	Activos virtuales
Seguridad en el resguardo de recursos	XX	XX	XX
Protección al consumidor	XX	X	X
Promoción de la competencia			
Integridad en el manejo de recursos	XX	XX	XX
Estabilidad financiera	No aun	No aun	No aun

Reto de la regulación

Regulación vs innovación

- Existencia de la actividad: Estas entidades ya operan en el país y a las cuales se consideró más conveniente hacer convivir en “un suelo parejo”
- Visiones divergentes: Modelo **Incumbente** (entidades reguladas) – **Entrante** (sociedades y personas que realizan actividades que regulará la Ley) (**caso Walmart**)
- Promoción a la innovación: Compromiso entre promover objetivos de política pública y el desarrollo de esquemas innovadores bajo un ambiente controlado y sin incurrir con los costos al frente:
 - **Modelos novedosos (Sandbox regulatorio)**
 - Personas morales con iniciativas que podrían convertirse en entidad reguladas
 - Entidades reguladas con productos no específicamente regulados



BANCO DE MÉXICO

www.banxico.org.mx

Instituciones de Financiamiento Colectivo (IFC)

Las IFC son *Plataformas que a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital, ponen en contacto directo a personas interesadas en participar en esquemas de deuda, de capital y de copropiedad o regalías*

- De Deuda: aquellas en donde la institución pone en contacto directo a inversionistas con solicitantes que requieren de financiamiento, quienes, posteriormente, retornarán los recursos, generalmente, con el pago de un interés.
- De Capital: aquellas que facilitan que los inversionistas aporten recursos, a través de la institución, para obtener participaciones en el capital social de personas morales solicitantes que se promuevan por este medio para posteriormente ser partícipes de las utilidades de dichas personas morales.
- De Copropiedad o Regalías: aquellas en donde los inversionistas aportan recursos a un proyecto obteniendo una participación en un bien o derecho. Esta figura ha sido regulada a nivel internacional en países como Estados Unidos, Canadá, China, España, Italia, Francia, Reino Unido y Nueva Zelanda.

Instituciones de Fondos de Pago Electrónico

- Son entidades dedicadas a proveer servicios
 - Para el manejo de fondos para realizar pagos electrónicos
 - A través de aplicaciones o interfaces informáticas o medios de comunicación electrónica
- Actividades permitidas
 - Apertura de cuentas en moneda nacional, extranjera o activos virtuales
 - Realizar transferencias entre sus clientes y los de otras entidades financieras
 - Operar activos virtuales

Operaciones con Activos Virtuales

- Se prevé que las ITF (y las instituciones de crédito) puedan obtener autorización para operar Activos Virtuales de los que determine y bajo las condiciones que dicte el Banco de México.
- Las personas que ofrezcan en territorio nacional la compra y venta de activos virtuales, queden sujetas a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Deberán poder cambiarse por moneda nacional en cualquier momento.
- Solo pueden transferirse mediante medios electrónicos.
- Los Activos Virtuales son representaciones de un valor digital verificable, que no se encuentran emitidos ni respaldados por ningún banco central o entidad financiera, es decir, que no tienen curso legal.

Interfaces de programación de aplicaciones (APIs)

- En la experiencia internacional existen un conjunto de reglas y especificaciones que permiten que las aplicaciones tecnológicas puedan comunicarse entre ellas.
- La presente Iniciativa propone que las entidades financieras y las ITFs cuenten con “APIs abiertas”, permitiendo la interconectividad de los servicios financieros digitales siempre y cuando exista un previo consentimiento de los usuarios, mencionando específicamente que esto no sería una violación al secreto financiero.
- Para utilizar los datos que se compartan a través de las APIs se deberá cumplir con las disposiciones de carácter general que emita la autoridad competente.